



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Vicerrectoría Académica
Instituto de Extensión y Educación
para el Trabajo y Desarrollo Humano - IDEXUD



CIRCULAR No. 05 - 2022

PARA: CONTRATISTA DE PRESTACION DE SERVICIOS - IDEXUD

DE: ROBERTO FERRO – DIRECTOR INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - IDEXUD.

ASUNTO: PAGO HONORARIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONAL VINCULADO AL IDEXUD

FECHA: ABRIL 18 DE 2022.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado, sobre el pago de honorarios en los contratos de prestación, en repetidos pronunciamientos han expresado que corresponde a una práctica uniforme Laboral, Civil, Comercial, Administrativa y Fiscal tomar todos los meses como periodos iguales de 30 días y, por tanto, el año de 360; así se ha de tomar específicamente el salario, pues lo enuncia el artículo 134 del Código Sustantivo del Trabajo, **el salario se debe pagar por periodos iguales que justamente es la medida de 30 días para todos los meses cualquiera que fuere el número de días calendario de éstos.** Esta ha sido la forma de mantener una uniformidad en la forma como se hacen las diferentes operaciones de liquidación de salarios e **igualmente se aplica en analogía para los honorarios profesionales o la remuneración que también se presta por mensualidades**, y se fijan también de acuerdo al régimen salarial de los empleados públicos, recordemos que se hacen con el objeto de cubrir inexistencia o insuficiencia de personal.

De lo anterior se colige, respecto a la causación y pago de honorarios, estos deben hacerse pagando periodos iguales teniendo como medida 30 días para todos los meses sin importar el número de días calendario del respectivo mes. En consecuencia, de lo anterior, el formato de cumplido y el periodo del informe de gestión, deberán tener como fechas en el periodo del pago a cobrar, el total de días calendario que correspondan al mes en el que se efectúa el cobro.

Por otra parte, respecto a la fecha de elaboración del formato de cumplido y autorización de giro, deberá tenerse en cuenta, la **Forma de pago pactada**, en los contratos: *“LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato con cortes al último día de cada mes, previa certificación expedida por el supervisor de contrato respecto de la prestación del servicio a entera satisfacción.”* Es decir, que ésta deberá coincidir con el último día calendario del mes al que corresponda el pago. Sin embargo, para efectos de poder pagar dentro del mes correspondiente, se pueden enviar al supervisor para su revisión a partir del día 25 de cada mes.

Respecto al aspecto contable y financiero, los pagos se realizarán el último día hábil de cada mes atendiendo a la necesidad de reconocer el gasto dentro del mes correspondiente a su ejecución para que los informes mensuales que genera Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano - IDEXUD, en cuanto a su ejecución presupuestal y financiera reflejen la realidad económica del Instituto.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Vicerrectoría Académica
Instituto de Extensión y Educación
para el Trabajo y Desarrollo Humano - IDEXUD



Los Contratos que pertenecen a la contratación derivada tendrán el mismo procedimiento, excepto aquellos que su forma de pago pactada, no permita observar los tiempos aquí establecidos.

Lo dispuesto en esta circular deberá ser tenido en cuenta para los pagos que se realicen a partir del día 1 de abril de 2022

Atentamente,

Ing. ROBERTO FERRO ESCOBAR
Director - IDEXUD

Universidad Distrital Francisco José de Caldas

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó / Revisó	Jairo Rodríguez Valderrama	CPS JURIDICO DIRECCIÓN - IDEXUD	
<i>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales y/o técnicas por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.</i>			